Contrato No.	**CONTRATO** 1234	**Fecha:**	13 OCT 2022
Clase contrato:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS**		
Entidad contratante:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES"**		
Nit:	**809.005.065-6**		
Contratista:	**CORPORACIÓN UNA SONRISA PA MI TIERRA**		
Nit:	900.792.735-7		
Representante Legal:	**DAVID ALEXANDER SALAZAR PARRA C.C 1.110.449.342 DE IBAGUÉ**		
N° PROCESO SECOP II	**IND-MC-085-2022**		

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES"**, con NIT. 809.005.065-6, representado por el Doctor **ALEXANDER CASTRO SALCEDO,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 88.208.472** de Cúcuta Norte de Santander, en calidad de **Gerente,** del citado establecimiento público del orden Departamental, creado mediante la Ordenanza No. 004 de abril 25 de 1997 y nombrado mediante Decreto No. 1164 del 28 de Diciembre de 2020 y posesionado el día 28 de Diciembre de 2020, debidamente facultado para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto según numeral 6°. Del artículo 7° De la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998 y Resolución N° 001 de diciembre 21 de 2021 de Junta Directiva, y quien para efectos del presente se denominará **INDEPORTES TOLIMA**, por una parte y por la otra, **la CORPORACIÓN UNA SONRISA PA MI TIERRA,** identificado con Nit 900.792.735-7, representada legalmente por **DAVID ALEXANDER SALAZAR PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.449.342** de Ibagué, que se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR EL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "GRAN FONDO CIUDAD MUSICAL 2022" EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ASOCIADO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA" DEL INSTITUTO**

1 2 3 4

	DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".
2) Plazo:	**CINCO (05) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
3)Lugar de ejecución:	El presente contrato se ejecutará en el municipio de Ibagué-Tolima
4) Valor:	INDEPORTES TOLIMA deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.** EL CONTRATISTA pertenece al Régimen Común responsable de IVA como consta en el respectivo RUT.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA":** 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por EL (LA) CONTRATISTA, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES". 2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en el Instituto Departamental de Deporte del Tolima en el momento en que sea requerido de conformidad con Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

1234

6. El (la) contratista debe mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, en salud y pensión, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.
8. Responder por la calidad de los servicios prestados.
9. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su Supervisor, los accidentes de trabajo y apoyar la investigación del accidente.
10. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
11. Todas las demás para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
12.Cuando las necesidades del servicio lo requieran, prestarán sus servicios a través de trabajo en casa en uso de las tecnologías de la información y mientras duren las condiciones de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.
13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecido por el gobierno nacional y el gobierno departamental para afectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
14. Acoger el Sistema Integrado de Calidad establecido bajo los requisitos de la norma ISO-9001 versión 2015 y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de acuerdo al Decreto 1499 de 2017.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga para con EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:
1. Cumplir con el objeto del contrato en forma y tiempo pactado.
2. Cumplir con todos los ítems de las especificaciones técnicas, en las cantidades y especificaciones dadas en la misma:

1 2 3 4

"GRAN FONDO CIUDAD MUSICAL 2022"					
ÍTEM	PRODUCTO/SERVICIO	Nº DE PERSONAS POR DÍA O CANTIDAD	AFECTACIÓN DE IVA	VALOR UNIDAD	TOTAL
1.2	**MEDALLA FINISHER:** 500 medallas con diseño exclusivo del evento por ambos lados fabricado 100% en zamak de 8 cm de diámetro, pintada a una tinta. Cinta de 25 mm sublimada full color por un solo lado	500	19%	$9.500	$4.750.000
	SPEAKER Y COMENTARISTA especializado como Narrador de las carreras de ciclismo con experiencia como Conductor y presentador de Ciclismo a través de la pantalla de canales deportivos internacionales de y todas sus plataformas, con participación en el año 2022, en las 3 Grandes Vueltas (Tour de Francia,	1 PERSONA	19%	$23.250.000	$23.250.000

1 2 3 4

		Giro de Italia y Vuelta a España), los 5 Monumentos (Milán-San Remo, Tour de Flandes, París-Roubaix, Lieja-Bastoña-Lieja y Giro de Lombardía), y otras competencias por etapas o de un día, completando en 2022 más de 100 días de carreras transmitidas y comentadas en vivo. Presentación de eventos en especial de ciclismo, pero también de otros deportes, con shows dedicados a enseñar a los espectadores sobre el deporte en cuestión y también interactuar con la gente para entretenerla durante el desarrollo de la competencia. Realización de conferencias y talleres en Universidades con foco en la narración, el periodismo deportivo y el				

1 2 3 4

	general, con experiencia periodismo deportivo en televisión, radio y redacción de noticias. Se deberá presentar hoja de vida del speaker/comentarista a contratar. Actividades para desarrollar: -Promoción del evento y la ciudad del desarrollo del evento como destino deportivo y turístico. -Conversatorio deportivo en la feria empresarial el día 15.				
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**$28.000.000**

3. Garantizar que exista a su cargo el personal idóneo y requerido disponible durante el evento para la atención de cada una de las actividades a realizar.
4. Dar cumplimiento a las fechas establecidas y pactadas en los documentos del contrato.
5. Garantizar la calidad de los servicios contratados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
6. Suscribir acta de iniciación y presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato, con los respectivos soportes y registros fotográficos pertinentes.
7. El contratista entregará los elementos contratados y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en el lugar y plazo requerido por el supervisor. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.
8. El supervisor revisará los elementos y/o equipos a los cuales se les

01234

	deberá anexarse a la respetiva cuenta de cobro o factura. 10. El contratista entregará los elementos contratados y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en el lugar y plazo requerido por el supervisor. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato. 11. El supervisor revisará los elementos a entregar y aprobará que cumpla con los parámetros establecidos por el INSTITUTO, de lo contrario deberán ser cambiados por un con las mismas características. 12. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y servicios contratados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 13. Entregar los elementos contratados en el INSTITUTO para su correspondiente registro en el almacén. 14. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, respecto a la información de las estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato. 15. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual, que estén acorde con la misión y naturaleza del mismo.
6) Derechos y deberes	**DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que INDEPORTES TOLIMA realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) Informar oportunamente a INDEPORTES TOLIMA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que INDEPORTES TOLIMA declare la caducidad del contrato. **DERECHOS Y DEBERES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA":** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, INDEPORTES TOLIMA se obliga especialmente a: a) Suministrar

	al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad esti856pulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo.
7) Imputación Presupuestal y Forma de pago:	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA **"INDEPORTES TOLIMA" acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2022, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1746 del 07 de octubre de 2022 Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.006** suscrito por la Dirección Administrativa y Financiera del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA". EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", cancelará el valor del contrato en: UN ÚNICO PAGO TOTAL, previa presentación de informes de actividades ejecutadas, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. **REQUISITOS DE PAGO:** El CONTRATISTA, deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Informe de actividades. 2. Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará

1 2 3 4

	sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). PARAGRAFO SEGUNDO. Para cada pago EL CONTRATISTA debe adjuntar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte de INDEPORTES TOLIMA
8) Supervisor:	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de **DIRECTORA DEPORTIVA Y RECREATIVA** o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado.
9) Garantías	De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", y de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, INDEPORTES TOLIMA exigirá las garantías de: I) CUMPLIMIENTO, II) CALIDAD DEL SERVICIO III) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y IV) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, de la siguiente forma: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual al valor del contrato y tres (3) años más y **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
10) Suspensión temporal del contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán LA CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
11) Cesión	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita

1 2 3 4

	de la INDEPORTES TOLIMA, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.
12) Multas	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por INDEPORTES TOLIMA se informará a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO: La exigibilidad de las multas no exonerará a LA CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal pecuniaria	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
14)Terminación, modificación e interpretación unilateral.	Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
15) Caducidad	El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte INDEPORTES TOLIMA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. INDEPORTES TOLIMA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
16) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

1 2 3 4

17) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada y caducidad.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
18) Ausencia de relación laboral	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" y LA CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.
19) Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
20) Documentos del contrato.	Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor y CONTRATISTA del presente contrato para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.
21) Liquidación	De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que se requieran, serán objeto de liquidación. De igual forma, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los

1234

	artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
22) Requisitos para la celebración.	De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que se requieran, serán objeto de liquidación. De igual forma, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
23)Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato	Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) El pago y adhesión de las estampillas departamentales de conformidad con las disposiciones vigentes. c) La verificación y aprobación de garantías que cubran los amparos exigidos en el contrato. d) Suscripción del Acta de inicio.
24) Propiedad intelectual e industrial	Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de INDEPORTES TOLIMA, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar.
25) Legislación aplicable	Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
26) Notificaciones:	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", en la Calle 18 No 7 – 30 B/ Interlaken; EL CONTRATISTA en la CON BOSQUES DE FONDERELLA TORRE UNO APTO 1101 de Ibagué Teléfono: 3185278060 y Correo Electrónico: argendavid2@hotmail.com. El Contratista se obliga a informar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada

Proyectó: José Montenegro – Abogado Contratista 13 OCT 2022

Revisó: Angélica Valencia – Abogada Contratista